

CAPÍTULO IV

LA PROPAGACIÓN DE LA VIOLENCIA A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES. EL CIBERBULLYING EN INSTAGRAM Y SNAPCHAT

Sara González-Fernández
Universidad de Sevilla

Resumen

Internet y las redes sociales han propiciado la llegada de una era digital presente en todas las facetas de la sociedad. Y, en ella, la violencia también tiene cabida, ya que ha encontrado en las herramientas virtuales una nueva forma para expandirse. El ciberbullying es una materialización de las nuevas manifestaciones de violencia a través de la red e Instagram y Snapchat son dos de las redes sociales más utilizadas por los jóvenes para hacer uso de este tipo de acoso, debido, entre otras cuestiones, a la capacidad con la que cuentan para generar contenidos audiovisuales y eliminarlos de forma automática transcurrido un período de tiempo determinado. Por tanto, el objetivo de este trabajo se centrará en conocer qué características presenta cada una de estas redes sociales y qué uso se puede hacer de ellas para propagar la violencia a través del ciberbullying. Para ello, se recurrirá a una metodología descriptiva para conocer los principales rasgos y herramientas con las que cuentan tanto Instagram como Snapchat y a una metodología comparativa para conocer las semejanzas y diferencias que hay entre estas dos redes sociales en cuanto a la difusión de contenidos violentos y a las formas de acosar a través de ellas, así como para conocer cuáles son las medidas de control con las que cuentan para denunciar y poner freno a este tipo de hostigamiento digital.

Palabras clave:

ciberbullying; violencia; redes sociales; Instagram; Snapchat; Internet.

INTRODUCCIÓN

El auge de las redes sociales, especialmente, entre el sector juvenil de la población, así como la introducción de Internet y la expansión de las nuevas tecnologías en todos los ámbitos de la sociedad, han provocado que las formas de relacionarse hayan cambiado de forma sustancial. Las posibilidades que ofrece la red para interactuar y socializarse de forma virtual cuentan

con un atractivo para los adolescentes y los jóvenes que se materializa, principalmente, a través del uso de las redes sociales, debido a la necesidad con la que cuentan de pertenecer a un grupo y sentirse integrados dentro de él, por lo que se “se vuelcan las emociones con la protección que ofrece la pantalla y se comparte el tiempo libre” y llegan a sentirse populares “porque tienen lista de amigos en las redes sociales” (Echeburúa y De Corral, 2010: 92). Lo cierto es que la red se ha convertido en una nueva plataforma en la que desarrollar habilidades sociales, compartir contenidos, comentarios o cualquier tipo de creación audiovisual y los jóvenes desarrollan cada vez más su faceta virtual en una sociedad en la que parece que todo lo que no se publica no existe. Sin embargo, hay que tener en cuenta que Internet y las redes sociales no son más que meros instrumentos y, como tal, sus beneficios o perjuicios dependen del uso que se haga de ellos:

Internet es un espacio en el que coexisten espacios de libertad y de esclavitud, en los que valorar o desprestigiar al prójimo, en los que informar o desinformar, etc.; capaz de albergar todo lo bueno y malo que tiene la sociedad. No debemos olvidar que la red de redes es la expresión en lo virtual de lo que es el mundo real. Un espacio en el que también se reproducen desigualdades y expresiones negativas de la sociedad (Moscosio y Montoro, 2016: 132).

En este sentido, cabe señalar que la violencia también tiene cabida en Internet y en las redes sociales, unas herramientas que facilitan su rápida propagación y difusión debido a las características intrínsecas que presentan. Así, en la actualidad, han aparecido nuevas manifestaciones violentas a través de la red, entre las que se encuentran las prácticas de acoso virtual: “ciberbullying, grooming, ciberacoso, morphing son nuevas formas de actitudes punibles en los medios telemáticos”, que complementan “a otro tipo de violencia ejercida en los escenarios físicos o relacionales” (Lebrero y Quiñones, 2011: 273). Sin duda, se trata de un uso incorrecto y peligroso de Internet, debido a que se produce el hostigamiento, la vejación y la intimidación a las víctimas de dichas prácticas de forma continuada a través de mensajes difamatorios, amenazas o insultos en el correo electrónico o chat, así como con la suplantación de identidad o el envío de fotografías, vídeos o montajes audiovisuales, entre otros. La adolescencia y la juventud son el sector más vulnerable tanto para sufrir este tipo de acoso virtual como para ejercerlo, por lo que la educación y la formación son fundamentales para evitar que se den más casos de este tipo a través de las redes sociales o de cualquier tipo de aplicación o herramienta *online*.

Con todo ello, este trabajo se centra en conocer cómo se propaga la violencia mediante el ciberbullying a través de las herramientas con las que cuenta Instagram y Snapchat, dos de las redes sociales más populares entre la población juvenil, y cuáles son las medidas que tienen dichas aplicaciones

para frenar o impedir este tipo de acoso telemático. De esta manera, la naturaleza y las características con las que cuenta este trabajo se prestan a que se haga uso de dos técnicas metodológicas de investigación para abordar el campo de estudio y alcanzar los objetivos propuestos. Así, en primer lugar se hará uso de una metodología descriptiva para conocer cómo son Instagram y Snapchat, qué características y herramientas presentan, cómo funciona, qué tipo de interacción se puede realizar con ellas o qué contenidos se pueden publicar en estas redes sociales. Y es que se recurre a la investigación descriptiva “cuando queremos mostrar las características de un grupo, de un fenómeno o de un sector, a través de la observación y medición de sus elementos” (Ibáñez y Egoscozábal, 2008: 9). Junto a ello, también se hará uso de una metodología comparativa para poder conocer cuáles son las semejanzas y diferencias que hay entre estas dos redes sociales en cuanto a las características y aplicaciones que presentan, así como en las medidas con las que cuentan para impedir o intentar detener el acoso virtual. Se trata de una técnica de investigación que permite “acercar dos o varios temas de análisis [...] y presentar las diferencias y similitudes con el fin de aumentar el conocimiento de cada uno de ellos” (Bouchard, 2000: 37). Por tanto, la intención de este trabajo es la de conocer cómo se hace uso del ciberbullying a través de estas redes sociales tan populares y atractivas entre los jóvenes y si sus herramientas favorecen o dificultan el acoso y el hostigamiento virtual.

NUEVAS FORMAS DE ACOSO VIRTUAL: EL CIBERBULLYING

La violencia es un fenómeno social que se caracteriza por no ser inmutable, es decir, su se adapta y evoluciona al tiempo que lo hace el contexto socio-cultural. Debido a la revolución tecnológica y digital experimentada en las últimas décadas, donde Internet es el universo que goza de una omnipresencia casi absoluta en gran parte de las acciones que conforman el día a día de la población, la violencia ha encontrado en esta realidad una nueva vía donde expandirse. Así, autores como Finkelhor, Mitchell y Wolak (2000) fueron de los primeros en realizar estudios sobre los peligros que entrañaban el uso de las nuevas tecnologías e Internet, especialmente, para los niños y los adolescentes. De ahí que advirtieran sobre la necesidad de hacer frente a dichos riesgos no solo desde una perspectiva legislativa y judicial, sino también desde el ámbito familiar y educativo, con la finalidad de prevenir, impedir y castigar los delitos derivados de su mal uso. De esta manera, se puede decir que el ciberbullying es la materialización de una nueva práctica de violencia que se canaliza a través de la red y se puede definir como una conducta agresiva, violenta e intencional “realizada mediante dispositivos electrónicos por parte de un individuo o grupo sobre una víctima que no puede defenderse por sí misma fácilmente” (Landazabal, 2014: 34). La clave para poder definir una práctica de acoso telemático

como ciberbullying está en que tanto el agresor como la víctima tienen que ser menores, ya que si el acosador es un adulto se trata de un caso de ciberacoso. Pero, además de la edad del agresor, ¿qué diferencias hay entre ciberbullying y ciberacoso?

1. El ciberacoso no ha de ceñirse exclusivamente al ámbito académico puesto que ni el hostigamiento ni el conflicto puede haberse iniciado o producirse en el ámbito escolar.
2. Mientras que en el ciberbullying puede haber un liderazgo manifiesto, en el ciberacoso este papel está más diluido entre los acosadores.
3. En ocasiones, quien sufre bullying se transforma en ciberabusón.
4. Los perfiles de quien acecha en el espacio y su objetivo son complicados de trazar.
5. Acosador y víctima no tienen ni siquiera que conocerse.
6. Las situaciones de bullying y ciberacoso no van siempre ligadas. Muchas veces es cierto que el acoso escolar se complementa con acoso virtual pero no necesariamente. Puede incluso un conflicto online entre compañeros derivar en bullying al trasladarse al otro espacio que las partes comparten: el centro escolar (Lebrero y Quicios, 2011: 274).

El número de casos de ciberbullying incrementa cada año de forma preocupante, tanto así que ya representa uno de cada cuatro casos de acoso escolar, según aporta el *I Estudio sobre Ciberbullying según los Afectados* (2016) realizado por la Fundación ANAR y la Fundación Mutua Madrileña. Dicho estudio también recoge otros datos reveladores, como que el 70% de las víctimas del ciberbullying son niñas y que la edad media de los menores protagonistas de este tipo de acoso virtual es de 13,6 años, es decir, adolescentes que comienzan a tener acceso a las nuevas tecnologías y a hacer uso de las redes sociales. ¿Se puede considerar, por tanto, a Internet como el origen de que exista este hostigamiento telemático entre menores? No hay unas causas claras capaces de definir de forma categórica los motivos de que se produzca el ciberbullying. A pesar de ello, hay varias teorías al respecto. Entre ellas, las que señalan que algunos de los aspectos que propagan este fenómeno son “la falsa creencia, por parte del usuario de la red, de gozar de una absoluta impunidad para realizar los hechos que le plazcan” y también “el silencio de las víctimas” (Lebrero y Quicios, 2011: 275). Otros autores, por su parte, se centran en el temprano acceso a Internet de los adolescentes y a las consecuencias tan perjudiciales que esto conlleva:

Hay quienes afirman que se debe a una temprana inmersión en las nuevas tecnologías de los menores de esta generación, sin contar con el

apoyo educativo que requiere el aprendizaje de la utilización de dichas tecnologías. Es decir, no aprenden conceptos fundamentales sobre la seguridad de la información o la utilidad de los datos, además de no tener claro el concepto de privacidad, tanto propia como de los demás. Además, los adolescentes no se dan cuenta de la extensión tan rápida que se produce de los contenidos que utilizan en las redes sociales. Otros especialistas añaden la falta de claridad en cuanto a los mecanismos que aseguran la privacidad y la protección para los menores en las redes sociales (Moscosio y Montoro, 2016: 133).

Sea como fuere, lo cierto es que la educación mediática sobre cómo hacer un uso responsable de las herramientas que ofrece Internet constituye una pieza clave para garantizar la prevención y la eliminación de este tipo de prácticas por parte de los menores. Por ello, tanto los profesores como los familiares tienen la responsabilidad de “construir centros escolares como comunidades éticas que se impliquen en procesos conjuntos para conseguir el propósito moral de la Educación y afrontar los retos de la vida escolar cotidiana” (Furmam, 2004: 222). La intervención, la concienciación y la formación por parte de los agentes sociales, entre los que se incluyen los medios de comunicación, son decisivos para que los niños y las niñas conozcan los riesgos que entraña la red y cómo proteger su identidad en ella. Y es que la inmadurez de la juventud conlleva, en algunas ocasiones, no conocer en su totalidad los peligros o las consecuencias que se derivan de la vulneración de los derechos de otras personas, por lo que “se convierte en un juego que no siempre acaba de la mejor manera” (Luengo, 2014: 43). De ahí la importancia de educar en valores para hacer uso de Internet y las redes sociales, pues tan importante es conocer los límites y las repercusiones de una acción como la capacidad para asumir y responsabilizarse del daño causado o la de denunciar un caso de ciberbullying cuando se es testigo o se tiene la certeza de que está ocurriendo. Sin embargo, debido a que las consecuencias que el ciberbullying provoca en la víctima no son de carácter físico, en ocasiones son difíciles de reconocer si no se le presta atención al comportamiento o al cambio de actitud de la persona acosada. Las víctimas de ciberbullying pueden sufrir cuadros de estrés y depresión, ansiedad, nerviosismo, dificultades para relacionarse, bajo rendimiento académico o apatía y falta de interés por asistir a clase, llegando, en los casos más extremos, al suicidio al no poder hacer frente a los niveles de hostigamiento y acoso al que están sometidos. Se trata, por tanto, de un fenómeno que provoca graves consecuencias en sus víctimas y que debe ser tratado con la responsabilidad que se merece, sobre todo, porque son menores los que se encuentran implicados en él. Pero, ¿de qué forma se manifiesta el ciberbullying? Estas son algunas de las formas más habituales que recoge la *Guía de Actuación contra el Ciberacoso. Padres y Profesores* (INTECO, 2013: 17):

- Envío repetido de mensajes ofensivos e insultantes hacia un determinado individuo.
- Luchas online a través de mensajes electrónicos (chat, mensajería instantánea vía móvil, SMS, redes sociales...) con un lenguaje enfadado y soez.
- Envío de mensajes que incluyen amenazas y daños y que son altamente intimidatorios. Además, se acompañan de otras actividades (acecho, seguimiento) en la red que hacen que la persona tema por su propia seguridad.
- Enviar o propagar cotilleos crueles o rumores sobre alguien que dañan su reputación o la dañan ante sus amigos.
- Pretender ser alguien que no es y enviar o difundir materiales e informaciones online que dejan mal a la persona en cuestión, la ponen en riesgo o causan daño a su reputación ante sus conocidos y/o amigos.
- Compartir *online* información secreta o embarazosa de alguien. Engañar a alguien para que revele información secreta o embarazosa que después se comparte *online*.
- Publicación de datos personales.
- Excluir intencionalmente a alguien de un grupo online, como una lista de amigos.
- Enviar programas basura: virus, suscripción a listas de pornografía, colapsar el buzón del acosado, etc.
- Grabar y colgar en Internet vídeos de peleas y asaltos a personas a quienes se agrede y que después quedan expuestas a todos.
- Grabar actividades sexuales en el móvil o con webcam y enviarlo a la pareja, quien lo comparte con sus amigos con la intención de molestar y denigrar intencionadamente.
- Utilizar un blog personal para denigrar y hablar mal de una persona.
- Manipular materiales digitales: fotos, conversaciones grabadas, correos electrónicos, cambiarlos, trucarlos y modificarlos para ridiculizar y dañar a personas.
- Robar contraseñas para suplantar su identidad.

Con todo ello, cabe señalar que la gravedad del acoso virtual provocado por el ciberbullying se multiplica si se tiene en cuenta la rápida difusión y propagación que tienen los contenidos que circulan por Internet. Sin embargo, a pesar de que esta práctica es denunciante, en el Código Penal español no está tipificado como tal, aunque lo que sí está son los delitos cometidos en la red y en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). El tipo penal que más se aproxima al ciberbullying es “el que recoge el artículo 197 del Código Penal, en el que se detalla la revelación de información a terceros sin consentimiento del titular y en el que se recoge la posibilidad de que la víctima sea un menor o un incapaz” (INTECO, 2013: 18).

De cualquier forma, al igual que las redes sociales actúan como canal para acosar virtualmente, también pueden actuar como las principales aliados para denunciar dichas prácticas. En el trabajo de prevención y sensibilización contra el ciberbullying las redes sociales ofrecen, cada vez más, medidas de control con la finalidad de denunciar o bloquear contenidos ofensivos o dañinos hacia alguien. Y es que no hay que olvidar que tanto Internet como sus herramientas o plataformas no son más que meros instrumentos al servicio del usuario y que, por tanto, las bondades o maldades que de ellas se deriven dependen, fundamentalmente, de la intencionalidad de su uso.

ANÁLISIS Y RESULTADOS: INSTAGRAM, SNAPCHAT

Instagram y Snapchat son las redes sociales que “acumulan un mayor número de público joven” (Garrido, 2017) al ser las favoritas entre la conocida como generación *millennials*. Se trata de un segmento de la población caracterizada por haber nacido y crecido en un entorno marcado por el protagonismo de las nuevas tecnologías y la era digital. Para estos jóvenes, compartir y publicar contenidos a través de las redes se ha convertido en una práctica habitual con la que interactuar y socializarse con otros usuarios sean o no conocidos. Entre estos contenidos, los audiovisuales son los que cobran más fuerza y tienen un mayor atractivo para ellos. La inmediatez de publicar aspectos reales de su vida a través de vídeos o fotografías y de immortalizar aquellos instantes que para ellos son especiales ha logrado que, según el estudio *Connected Life Kantar TNS* (2016), en España, redes sociales como Instagram y Snapchat han disparado su popularidad “en los dos últimos años, dado que las personas buscan contenido real, personal e instantáneo” (Relaño, 2016). Se trata de las dos redes sociales que acumulan el mayor número de usuarios jóvenes y, por ello, se encuentran en permanente competencia con la finalidad de atraer cada vez a más público y no perder a los usuarios con los que cuentan ante la temida fuga a otras redes sociales. Este hecho se aprecia, principalmente, en Instagram, ya que, debido al enorme éxito con el que aterrizó Snapchat entre el público adolescente, Instagram decidió actualizar sus herramientas para atraer al público

más joven con contenidos y herramientas más divertidos e interactivos. Así, en 2016 lanzó Instagram Stories, una nueva función que permitía subir fotos y vídeos y publicarlos a modo de presentación de una historia personal. Además de ello, se podrían adornar con todo tipo de filtros, textos o dibujos y dichas publicaciones desaparecerían pasadas 24 horas. Esta nueva función de Instagram es muy similar a lo que ya ofrecía Snapchat y por lo que era reconocida, por su capacidad para generar contenidos de duración efímera que se eliminaban automáticamente transcurrido un tiempo determinado.

La competencia entre redes sociales y la continua actualización a la que están sometidas para ofrecer a sus usuarios las herramientas y funciones que demandan, las convierten en herramientas vivas y dinámicas sometidas a los dictámenes del mercado y de sus clientes. Así, para conocer las características con las que cuentan tanto Instagram como Snapchat se muestra a continuación una tabla ilustrativa y descriptiva en la que se recogen sus principales rasgos:

CARACTERÍSTICAS	INSTAGRAM	SNAPCHAT
Año de lanzamiento	2010	2011
Aplicación gratuita	Sí	Sí
Edad de acceso recomendada	13 años	13 años (Hay una versión de Snapchat para menores de 13 años: Snapkidz)
Contenido	Vídeos y fotografías	Vídeos y fotografías
Rasgo característico y principal aportación	Filtros fotográficos	Mensajes efímeros de duración determinada (de 1 a 10 segundos)
Edición de contenidos	Filtros, emojis, textos, hashtag...	Filtros, emojis, textos, dibujos, trazos de pincel...
Emisión de vídeos en directo	Sí	Sí
Últimas novedades	-Contenidos efímeros (desaparecen a las 24 horas de su publicación). -Filtros para <i>selfies</i> (gafas, rasgos de animales...). -Función Rewind para vídeos (reproducir en modo retroceso).	-Borrador mágico (eliminar objetos de la imagen). -Mensajes de duración eterna (los contenidos no desaparecen cuando transcurre un tiempo determinado si el usuario así lo prefiere).
Público mayoritario	Juvenil	Adolescente y juvenil

Con esta tabla, se pone de manifiesto que se trata de dos redes sociales muy similares, ya que tanto una como la otra incluyen funciones y herramientas muy parecidas al contar con un mismo target de público, a pesar de que Snapchat tenga mayor éxito entre los adolescentes que Instagram. Así, ¿qué uso hacen los jóvenes de estas redes sociales para ejercer un acoso virtual? ¿cómo se propaga el ciberbullying a través de ellas?

Hay que tener en cuenta que tanto Instagram como Snapchat se dirigen mayoritariamente a un público joven y que, por tanto, puede escapar del control de los padres, ya que ellos pueden que no estén tan familiarizados con las aplicaciones y herramientas que ofrecen estas redes sociales. Así, el atractivo y diversión que ofrecen ambas con la decoración de fotos y vídeos a partir de filtros de todo tipo (animales, gafas, pelo, flores...), emojis, trazos de pincel, dibujos o texto permite que los jóvenes publiquen montajes de imágenes fijas y en movimiento o grabaciones de sus víctimas en cualquier tipo de situación. El acoso telemático se centra, por tanto, en una humillación y vejación visual caracterizada por su alta difusión. Y es que mientras que los contenidos publicados en Snapchat solo se pueden difundir entre los contactos que tenga el usuario agregados, es decir, no puedes enviar un *snap* a cualquiera si no lo tienes entre tu lista de conocidos; Instagram sí que lo permite, ya que puedes etiquetar a cualquier usuario de esta red social con su nombre de usuario, independientemente de que lo tengas en tu lista de contactos o no, y hacer que la difusión sea mucho más visible. Además de ello, también hay que tener en cuenta que Instagram permite vincular la publicación de sus contenidos con otras redes sociales como Facebook, Twitter, Swarm, Tumblr, Flickr o Ameba, es decir, que al mismo tiempo que publicas una fotografía o vídeo en Instagram se hace de forma simultánea en las redes sociales señaladas con anterioridad, por lo que, sin duda, la difusión y repercusión de los contenidos publicados es mucho mayor al tener más posibilidades de que lleguen a un público más numeroso.

Sin embargo, los contenidos publicados en Instagram y Snapchat presentan una gran diferencia: la duración de exposición. Mientras que en Instagram las fotografías tienen una duración ilimitada en la red a no ser que el usuario las elimine por voluntad propia, en Snapchat las imágenes tienen una duración limitada: el usuario decide el tiempo que tendrán de visibilidad (entre 1 y 10 segundos) y, una vez transcurrido, el contenido desaparece de la pantalla del destinatario y también del propio servidor de Snapchat. Por tanto, a la hora de presentar pruebas de ciberbullying es muy difícil obtenerlas de Snapchat debido a que se autodestruyen de forma automática a no ser que se haga una captura de pantalla dentro del tiempo en el que es visible la publicación. En lo que respecta a los vídeos, tanto Instagram como Snapchat comparten la efemeridad en este tipo de contenidos, ya que transcurridos un tiempo determinado también se eliminan del servidor y del perfil del usuario y destinatario. Por tanto, los contenidos efímeros hacen que

sea muy complicado obtener pruebas del delito de acoso cometido y, por tanto, hay una mayor sensación de impunidad al no poder demostrar fácilmente los contenidos publicados y no quedar rastro de ellos.

Ahora bien, ¿qué medidas presentan Instagram y Snapchat para prevenir o impedir la difusión de contenidos humillantes y vejatorios? ¿se contribuye a poner freno al ciberbullying desde estas plataformas?

Desde Instagram se permite bloquear aquellos comentarios, frases o hashtags que el usuario considere ofensivos a través de un filtro con el que reducir el acoso y los comentarios dañinos. Así, cualquier interacción que contenga estas expresiones no llegará a publicarse. Otras medidas de control con las que cuenta son la denuncia de comentarios abusivos o el bloqueo de cuentas de usuarios que sean molestos para la víctima. Instagram también cuenta con un centro de seguridad en el que se indica qué hay que hacer para reportar una cuenta que se está utilizando exclusivamente para acosar a alguien o qué hacer si la finalidad de una foto o de un comentario es ofender a otro usuario. Además, ofrece consejos sobre cierto tipo de conductas que deben llamar la atención de los usuarios, como las relativas a imágenes con ideas sobre trastornos de alimentación, autolesión o suicidio. Por otro lado, Instagram ofrece ahora la moderación de comentarios a través de filtros con palabras clave, es decir, que los usuarios deciden qué palabras son aceptables y cuáles no, además de ofrecerle la opción de ocultar aquellos comentarios que consideren inapropiados.

Por su parte, desde el espacio de seguridad de Snapchat se indican unos breves consejos para bloquear un usuario que intimide o acose a alguien y para saber cómo notificarlo a la propia red social. También cuenta con guías, noticias y estudios en los que se explica cómo hacer un uso responsable de Snapchat. A pesar de ello, Snapchat no está a la altura de sus competidores en la batalla contra el ciberbullying, ya que solo ofrece un único medio para denunciarlo y no es mediante la propia aplicación, sino a través de un formulario en el que se tienen que poner los datos del usuario acosado y del acosador, la fecha en la que fue enviado el mensaje hiriente y una descripción de cómo sucedieron los hechos.

CONCLUSIONES

Tras haber analizado las características con las que cuentan Instagram y Snapchat se llega a la conclusión de que ambas plataformas son muy atractivas para el público joven y adolescente, debido a los filtros y herramientas con las que cuentan y, sobre todo, a que en ellas se publica contenido audiovisual, mucho más atractivo para ellos que los mensajes de texto, y a que los contenidos se caractericen por su carácter efímero. A pesar de ello, siempre queda rastro de lo publicado y hay que desterrar esa errónea idea de impunidad que los jóvenes tienen sobre lo que publican en las redes. Sobre

todo, teniendo en cuenta que Snapchat ofrece, como una de sus últimas novedades, que sus contenidos tengan carácter efímero solo si los usuarios lo desean, es decir, que ya no se eliminan por defecto a no ser que él mismo seleccione esa opción.

Por otro lado, en cuanto a las medidas que ofrecen Instagram y Snapchat para impedir la publicación de contenidos vejatorios, dañinos y negativos, es cierto que ambas cuentan con medidas de seguridad, guías, opciones de bloqueo y denuncia de comentarios o contenidos ofensivos, pero cabe destacar que Snapchat no está a la altura de otras redes sociales al ofrecer tan solo un método para denunciar a través de un formulario que se encuentra fuera de la propia aplicación. A pesar de ello, el mayor control se encuentra en los propios usuarios, en la educación en valores y la formación que reciben tanto de su familia como de los docentes y los centros escolares. En este sentido, cabe señalar hay que lograr una mayor implicación por parte de la comunidad educativa, para que sea competente tanto en la formación tecnológica como en la detección de casos de acoso escolar entre sus alumnos. Y es que, aunque hay una mayor sensibilización y concienciación sobre ello, contar con una formación específica sobre el bullying y el ciberbullying es fundamental para detectar este tipo de prácticas en el contexto escolar:

Aun cuando se expresa cierta sensibilidad respecto a la necesidad de incluir competencias en el programa formativo de los futuros docentes de Secundaria más allá de los aspectos técnicos tradicionales de la enseñanza (conocimiento didáctico, conocimiento de la materia, capacidad de planificación, etc.), esta formación parece ser demasiado general y escasa, limitándose al desarrollo de valores de convivencia y respeto, sin incidir en las demandas de los nuevos escenarios de relación, no limitados en el espacio y el tiempo, así como derivados de la propia heterogeneidad de la estructura social que hace patente la diversidad en nuestras aulas. A las competencias ofertadas deberían sumarse otras referidas al uso responsable de los recursos tecnológicos ligado a los valores antes mencionados, el desarrollo de la inteligencia emocional, especialmente en aquellas relacionadas con la asertividad y la empatía, la gestión del conflicto y la negociación, la escucha activa, etc. En conclusión, una formación específica que capacite a los profesionales de la educación para identificar e intervenir ante este tipo de situaciones que rompen la convivencia en los centros escolares y que pueden conllevar consecuencias fatales para los más jóvenes (Moscosio y Montoro, 2016: 140-141).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bouchard, G. (2000). *Genèse des nations et cultures du nouveau monde: Essai d'histoire comparée*. Montréal: Boréal.
- Echeburúa, E., & De Corral, P. (2010). Adicción a las nuevas tecnologías ya las redes sociales en jóvenes: un nuevo reto. *Adicciones*, 22(2), 91-95.
- Finkelhor, D., Mitchell, K. J. y Wolak, J. (2000). *Online victimization: A report on the nation's youth*. Alexandria, VA: National Center for Missing and Exploited Children.
- Fundación ANAR y Fundación Mutua Madrileña (2016). *I Estudio sobre cyberbullying según los afectados*. Madrid: Fundación ANAR.
- Garrido, M. (8 de febrero de 2017). La generación que sueña con una foto de Instagram. *Ctxt. Contexto y Acción*. Recuperado de: <http://ctxt.es/es/20170208/Politica/11014/Instagram-jovenes-millennials-Manu-Garrido.htm>
- Ibáñez, C. L., y Egoscozabal, A. M. (2008). Metodologías de la investigación en las ciencias sociales. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, (64), 5-18.
- INTECO (2013). *Guía de actuación contra el ciberacoso. Padres y profesores*. Madrid: INTECO.
- Landazabal, M. G. (2014). Cyberbullying: Una nueva forma de violencia entre iguales a través de los medios electrónicos. *Padres y Maestros*. Publicación de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, (357), 34-41.
- Lebrero, M.P. y Quicios, M.d.P. (2011). *Pedagogía de la Socialización*. Madrid: UNED.
- Luego, J.A. (2014). *Ciberbullying. Prevenir y actuar*. Madrid: Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.
- Moscocio, M.A. y Montoro, E. (2016). Competencias docentes para la prevención del ciberacoso y delito de odio en Secundaria. *Revista Latinoamericana de Tecnología Educativa-RELATEC*, 15(1), 131-143.
- Relaño, A. (28 de septiembre de 2016). El uso de Instagram y Snapchat en España se dispara. *Kantar España Insights*. Recuperado de: <http://es.kantar.com/tech/redes-sociales/2016/septiembre-2016-estudio-connected-life-kantar-tns/>